

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Noviembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuó sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º

El día 27 del actual le han sido robados á D. Víctor Pérez González, vecino de San Pedro, un macho, de 4 años, de 6 cuartas de alzada, pelo negro, y un pollino de 8 años, pelo negro, hocico blanco de 6 cuartas de alzada y herrado de las manos.

Lo que he dispuesto se publique en esta periódica oficial para que en el caso de ser habidas dichas caballerías las pongan á disposición del Alcalde de aquel pueblo.

León 29 de Octubre de 1896.

El Gobernador Interino,

José Francis Álvarez de Perera.

Montes

En el día 16 de Noviembre próximo veidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de Quintana y Congosto, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo ó de una pareja de la Guardia civil, la subasta de 19 piezas de madera de pino, procedentes de corta fraudulenta en el monte de Torneros de Jamuz, y depositadas en poder de Lorezo Aparicio, vecino de dicho Torneros; cuyos productos han sido valorados para su venta en 25 pesetas.

La subasta y disfrute de dichas maderas se sujetarán (en la parte que tenga aplicación) al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 5 de Octubre corriente.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público y de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

León 30 de Octubre de 1896.

El Gobernador,

José Armero y Peralvar

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO

DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 7 DE JULIO DE 1896

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los seño-

res García Tejerina, Morán, Arriola, Cañón, Llamas, García, Gómez, Almuzara, Sánchez Fernández, Cubero y Manrique, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron los dictámenes de la Comisión de Fomento proponiendo la adquisición de 25 ejemplares de la obra «Roland y D. Gutierrez», escrita por el Sr. Alvarez de la Braña, y el relativo á la impresión de nuevos catálogos de la Biblioteca provincial.

También se leyó el dictamen de la misma Comisión referente á la petición del Comité ejecutivo de la Exposición regional de Lugo para que esta Diputación atienda á sufragar los gastos de transporte de los objetos que de esta provincia remitan los expositores de la misma, y el que se refiere á la pretensión que se hace á nombre del pueblo de Boñar para la construcción de un camino á la estación del ferrocarril.

Igualmente se leyeron dos dictámenes de la Comisión de Beneficencia: el uno para la aprobación de la cuenta de donantes del mes de Enero último, y el otro para que se confirme el nombramiento interino de maestro sastre del Hospicio de León.

El Sr. García Tejerina pidió la palabra para pedir que se contara el número de Sres. Diputados que había en el salón.

El Sr. Morán también pidió la palabra para que constara el nombre de los Sres. Diputados que están en el salón, y citó los de algunos que están con licencia, así como los de otros que han podido asistir, ó que se han retirado, por cuyos motivos no queda suficiente número para celebrar sesión.

Hecho constar que sólo están en el salón los Sres. Manrique, Almuzara, Sánchez Fernández, Gómez, Morán, García, Arriola, Llamas, Cañón y García Tejerina, número insuficiente para continuar la sesión, el Sr. Presidente levantó ésta, señalando para mañana los asuntos pendientes de la convocatorio.

León 9 de Julio de 1896.—El Secretario, Leopoldo García.

EXTRACTO

DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 8 DE JULIO DE 1896

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Almuzara, Gómez, Arriola, García, Sánchez Fernández, Cañón, Morán, Llamas, García Tejerina, Cubero, García Alfonso y Manrique, leída el acta de la anterior dijo el señor Morán que después de habers-

contado ayer el número de Sras. Diputados que había en el salón, y resultando ser insuficiente para continuar la sesión, manifestó el señor Gobernador-Presidente que se impondría la multa á los que no habían concurrido sin causa justificada, cuya manifestación quería que se hiciera constar en el acta.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el acta con la anterior adición, así quedó acordado en votación ordinaria.

Hizo presente el Sr. García Alfonso que comenzaba en el día á hacer uso de la licencia que le había concedido la Diputación, suscitándose con este motivo un ligero debate respecto á si aumentándose dicho señor quedaría número suficiente para celebrar sesión, habiendo insistido el Sr. García Alfonso en que su licencia estaba ya concedida.

Para completar la Comisión de Beneficencia fué designado el señor Almuzara.

Se leyó nuevamente el dictamen de la Comisión de Hacienda en vista de la instancia de D.ª Filomena Llamas, esposa de D. Cándido García Rivas, y de los hermanos de éste, pidiendo prórroga para el pago de las 14.949 pesetas 53 céntimos que resultaron de alcance contra el señor Rivas al hacerse el arqueo de la Caja provincial, en cuyo dictamen se propone se les concedan cuatro años para hacer el ingreso por partes iguales, venciendo el primer plazo en 6 de Julio de 1897, ó igual día de los siguientes de 1898, 1899 y 1900, sin interés alguno.

Pidió la palabra el Sr. García Alfonso para manifestar que está conforme con que se conceda los cuatro años para hacer el ingreso, pero no así si que sea sin interés alguno, por lo que entiendo ha debido fijarse su rédito por la cantidad adeudada.

Contestó el Sr. Llamas, de la Comisión, manifestando que la Diputación no había de ser prestamista, y que por los alcances que resultan al Depositario puede señalar plazos para la solvencia, sobre todo cuando esa cantidad la tiene garantida la Diputación con la fianza que al efecto tiene constituida el Sr. Rivas.

Rectificaron los Sres. García Alfonso y Llamas, insistiendo cada uno en sus puntos de vista, y no habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, quedando aprobado en votación ordinaria.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo que se confirmen los acuer-

dos de la Provincial admitiendo la renuncia al nuestro sastre del Hospicio de León, nombrando interinamente á D. Juan José Alonso, y que se proceda á nombrar en propiedad, pidió la palabra el Sr. Cañón para aclarar que el dictamen se refiere, como no puede menos, sólo á la ratificación de los acuerdos, pues en lo demás, como se trata de elección de persona, ha de hacerse en votación secreta por papeletas con arreglo á la ley.

Preguntado si se aprobaba el dictamen con la aclaración del Sr. Cañón, así quedó acordado en votación ordinaria, diciendo el Sr. Presidente que en esta sesión se haría el nombramiento.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se satisfagan los suplementos y derechos del Procurador y honorarios del Letrado en Madrid con motivo del pleito contencioso seguido por la Diputación contra las Reales órdenes que mandaban reponer al señor Montero, y preguntado por la Presidencia si se declaraba urgente el dictamen, así se acordó en votación ordinaria.

Abierta discusión sobre el dictamen, se opuso al mismo el Sr. Cañón, porque en su concepto sólo debían considerarse de abono los gastos de arancel y honorarios del Letrado, pero no otros que se ocasionaron por comodidad de los interesados, y no habiendo ningún otro señor Diputado que usara de la palabra en contra, quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Sin discusión fué ratificado en votación ordinaria el acuerdo de la Comisión provincial por el que aprobó y dispuso el pago de la cuenta de donantes respectiva á Enero último.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, cuyo dictamen fué declarado urgente, se acordó decir á D. Roque Esteban, aguador del Correccional, que por ahora no es posible elevar el jornal que disfruta.

Quedó aprobado en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que pase el Director de Caminos á practicar reconocimiento para informar á la Diputación de si es cierto que no hay camino viable que comunique la villa de Boñar con la estación del ferrocarril; bien entendido, de que si del informe resulta no ser exacto lo que en la instancia pidiendo subvención se alega, queda aquélla desde luego desestimada.

En vista de la instancia de varios vecinos de Sopena de Cursuño pidiendo se les conceda la cantidad necesaria para levantar unos pilares

en el río de dicho pueblo, se acordó, á propuesta de la Comisión de Fomento, decir á los solicitantes que interin no presenten, como está mandado, el oportuno proyecto, no podrá accederse á lo que piden.

A propuesta de la misma Comisión se acordó adquirir 25 ejemplares de la obra del Sr. Alvarez de la Braña titulada «Roland y D. Gutierrez» y seis de la del Sr. Quevedo, que se titula «Tratado teórico-práctico de los productos alimenticios».

Conformándose con el dictamen de la misma Comisión, se acordó:

1.º Que en la imprenta de la Diputación se efectúe la impresión de los catálogos de la Biblioteca provincial, dividiendo la obra en dos tomos.

2.º Que el número de ejemplares sea el de 500, encuadernados en rústica, y que la Diputación distribuirá en la forma que orea conveniente; y

3.º Que para efectuar estos trabajos no se aumente el personal de la imprenta.

Interesado de esta Diputación por el Sr. Presidente del Comité ejecutivo de la Exposición regional de Lugo, para que sufrague los gastos de transporte de los efectos y productos que presenten los expositores de la provincia, se acordó contestar que por no autorizarlo los precedentes y carecer de crédito al efecto en el presupuesto, no le es posible ocupar sentimiento á esta Diputación sufragar los inculcados gastos.

Se procedió al nombramiento de nuestro sustre del Hospicio de León, suspendiéndose al efecto la sesión por cinco minutos. Transcurridos que fueron, se reanudó bajo la Presidencia del Sr. Bustamante; con asistencia de igual número de señores Diputados, y hecha la elección en votación secreta por papeletas, dió el escrutinio el resultado siguiente:

D. Juan José Alonso Jiménez, cinco votos. 5
D. Fernando Aller, ocho votos. 8

Quedó nombrado D. Fernando Aller.

Enseguida se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestimase la instancia del Alcalde de Laguna Dalga pidiendo se conceda á aquel Ayuntamiento el perdón de la contribución de 1896 á 97 por los daños que el temporal causó, dando lugar á que no pudieran hacer la siembra.

Declarada la urgencia, pidió la palabra el Sr. Almuzara en contra del dictamen para poner de manifiesto la situación tan crítica en que se encuentra dicho Ayuntamiento, las pérdidas que ha sufrido y las dificultades con que tropieza para hacer frente á los impuestos, asociándose á estas manifestaciones el Sr. García Alfonso, y no habiendo más señores que usaran de la palabra, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Entró en el salon el Sr. Martín Granizo.

Se leyó nuevamente y puso á discusión el dictamen de la Comisión de Beneficencia emitido á consecuencia de la proposición presentada por varios Sres. Diputados para la división del cargo de Administrador-Capellán del Hospicio de Astorga, en cuyo dictamen se propone que continen unidos los dos car-

gos con los mismos obligaciones, sueldo y garantías que hasta aquí, y que se proceda á nombrar Administrador-Capellán, cuya plaza se halla vacante.

Heja la Presidencia el Sr. Bustamante y la ocupa el Sr. Cubero como Diputado de más edad.

Combatió el dictamen el Sr. Bustamante, abogado por la necesidad de que se dividan ó se separen en el Hospicio de Astorga los cargos de Capellán y de Administrador, cuya necesidad no se sienta en el de León, porque en éste nada obliga al Administrador á abandonar su cargo de Capellán, pues todo se ventila dentro de la misma población, mientras que el Sr. Administrador del de Astorga tiene que hacer viajes á la capital para asuntos del servicio, y pudiera suceder que en ese tiempo ocurriera un accidente en la Casa que se viera privado algún acogido de los auxilios espirituales.

El Sr. Cañón contestó que el nombramiento ha de hacerse en iguales condiciones que está la vacante, pues para otra cosa no autoriza la convocatoria, hallándose el dictamen conforme con los reglamentos, y en tanto que éstos no se reformen, han de continuár unidos los dos cargos y desdpeñados por una misma persona.

No habiendo más señores que usaran de la palabra, se puso á votación, que fué pedido fuera nominal, quedando aprobado el dictamen por 10 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señoras que dijeron SI

Mátrique, Almuzara, Gómez, Arriola, García, Martín Granizo, Sánchez Fernández, Cañón, Morán, Llamas. Total, 10.

Señores que dijeron NO

García Alfonso, García Tejerina, Bustamante, Sr. Cubero, como Diputado de más edad. Total, 4.

El Sr. García Tejerina manifestó á la Presidencia que habían pasado las horas de sesión, y que ésta no estaba prorrogada.

En su vista, el Sr. Presidente preguntó á la Diputación si prorrogaba y por cuanto tiempo la sesión, quedando en votación ordinaria acordado prorrogarla hasta que termine este asunto.

Se procedió al nombramiento de Administrador-Capellán del Hospicio de Astorga, suspendiéndose la sesión por cinco minutos, y reanudada con asistencia de los señores que tomaron parte en la anterior votación nominal, ó sea con asistencia de catorce Diputados, incluído el Presidente Sr. Bustamante, se procedió á la elección en votación secreta y por papeletas, habiendo dado el escrutinio el resultado siguiente:

D. Isidro Arauzo, seis votos. 6
D. Simón Cabello, cuatro votos. 4
D. Alejandro Blanco, cuatro votos. 4

No habiendo obtenido mayoría de votos de los emitidos ninguno de los candidatos, el Sr. Presidente dijo que se repetiría la votación mañana entre los que quedaran, con arreglo á la ley, y se levantó la sesión.

Leon 11 de Julio de 1896.—El Secretario, Leopoldo García.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

Mes de Octubre de 1896

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1896-97.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.ª de Junio de 1886, sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD Pesetas. Cts.
1.º	Administración provincial	3.825 »
2.º	Servicios generales	2.500 »
3.º	Obras obligatorias	1.200 »
4.º	Cargas	700 »
5.º	Instrucción pública	5.600 »
6.º	Beneficencia	32.000 »
7.º	Corrección pública	1.500 »
8.º	Imprevistos	1.500 »
9.º	Nuevos establecimientos	500 »
10.	Carreteras	6.000 »
11.	Otros diversos	» »
12.	Otros gastos	5.000 »
13.	Resultas	» »
TOTAL		60.125 »

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta mil ciento veinticinco pesetas.

León á 28 de Octubre de 1896.—El Contador, Salustiano Posadilla.

Sesión de 28 de Octubre de 1896.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución, cuyo pormenor se publicará en el Boletín oficial para los efectos correspondientes.—El Vicepresidente, P. A., Cubero.—El Secretario, García.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Relación nominal de los reclutas del actual remplazo y cupo de Ultramar que sin causa justificada han dejado de presentarse en esta Zona para su destino á Cuerpo, y deben ser perseguidos y capturados por los Alcaldes y Guardia civil:

NÚMERO DE RECLUTA	NOMBRES	PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS
4	Constantino Rodríguez Gordón	Pola de Gordón	Pola de Gordón
40	Antonio Miñembre del Río	Bozas	Bozas
590	Leonardo Bocas Rodríguez	San Esteban Valdeuz	San Esteban Valdeuz
648	Gonaro Alvarez del Río	Bozas	Bozas
100	Celestino González Lago	Quilés	Quilés
109	Manuel Bodela Álvarez	Idem	Cacaboles
812	Belarmino Alvarez Fernández	Idem	Idem
110	Fernando Martínez Martínez	Piedralba	Santiago Millas
678	Juan Fuentes Pérez	Santiago Millas	Santiago Millas
159	Gabriel Cadena Madrid	La Antigua	La Antigua
298	Feliciano Fernández Cadena	La Antigua	La Antigua
132	Atanasio Gordero Las Heras	La Bañeza	La Bañeza
307	Dorotheo Consejo Alvarez	La Bañeza	La Bañeza
388	César López Santos	La Bañeza	La Bañeza
599	Saturaino Blanco González	La Bañeza	La Bañeza
678	Saturaino Gervasio García	La Bañeza	La Bañeza
871	Teodomiro Acobas González	La Bañeza	La Bañeza
143	Manuel Gallardo González	Balbon	Balbon
200	Luis Cubero Martínez	Quintana del Marco	Quintana del Marco
573	Isidro Rubio Martínez	Quintana del Marco	Quintana del Marco
605	Victoriano Villadungos Rodríguez	Gonestanco	Gonestanco
212	Aniceto Barrio Balcelo	San Juan	Arganza
403	Manuel Rivas	Corullón	Corullón
430	Gabino Díez delgado	Dragonte	Dragonte
424	Angel Fernández Martínez	Millu del Río	Carrizo
420	Felix Peña Ramos	Santa Elena de Jamuz	Santa Elena de Jamuz
485	Angel Nieto Arca	Cunus	Cunus
540	Constantino Toruelo Chabillero	Pozos	Pozos
729	Silvestre Pernia Muelos	Truelas	Truelas
712	Ricardo Losada Vizcaino	Pozos	Pozos
870	Nicanor García Moran	Idem	Idem
515	Celestino Livera Martínez	Murias	Santa Colomba Somera
552	Macerio Villagrà Peña	León	León
617	Manuel Burión Puerto	Cabañas-raras	Cabañas-raras
789	Toribio Baños Baños	Riño	Riño
877	Salvador Ares Gavén	Boñar	Lucillo
925	Guillermo Santiago Pérez	Pobladura	Pobladura
830	Julián Campo Río	Paño	Paño
901	Ramón García García	Villanueva	Castrocontrigo
902	Manuel Ramos Espeso	Sanabru	Sanabru
906	Prudencio Blanco Expósito	Cana de Ponteferrada	Salceda
923	José Calvo Suárez	Montalegre	Yllbeguán
929	Manuel Cañón Díez	Cubillos	Rodizmo

León 20 de Octubre de 1896.—El Coronel, Merino.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Candín

Hállase confeccionado y terminado el repartimiento adicional del recargo de la sal, que asciende á 551'50 pesetas, que le fué impuesto á este Municipio en el presente ejercicio de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes del mismo se enteren de su cuota y aduzcan de agravio; pues pasado dicho término no se oirá ninguna reclamación que se presente.

Candín 24 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Gerardo López.

Alcaldía constitucional de Cabrereros del Río

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, el repartimiento adicional sobre el impuesto de la sal, para que los contribuyentes puedan examinarlo é interponer las reclamaciones de que se crean con derecho; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cabrereros del Río 21 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Emilio Montiel.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Terminados por la Junta respectiva los repartos de arbitrios extraordinarios y adicional del impuesto á

la sal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, para que durante los cuales, puedan los contribuyentes comprendidos en los mismos interponer las reclamaciones que crean justas; pasados no serán oídas.

Bercianos del Páramo á 25 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento adicional de la sal, para el ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para las reclamaciones que procedan; y pasados que sean, se remitirá á la Superioridad para su aprobación, si la mereciere.

Oseja de Sajambre 20 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Antonio Suárez.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el actual año económico de 1896 á 1897, en el que aparece incluido el aumento de la sal, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de dicha Junta, para que los contribuyentes que comprende puedan enterarse de sus cuotas y

formular reclamaciones; pues pasado que sea no serán admitidas las que se intenten.

San Esteban de Nogales á 24 de Octubre de 1896.—El Presidente, Francisco Prieto.—P. A. D. L. J.: Luis Gutiérrez, Vocal Secretario.

Alcaldía constitucional de Villamandos

En los días 7 y 8 de Noviembre, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación de la contribución territorial, urbana é industrial de este Ayuntamiento por el segundo trimestre del corriente ejercicio; cuya recaudación se halla á cargo del primer Regidor D. Manuel Redondo, en su casa habitación, sita en la Plaza Mayor, núm. 8.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes. Villamandos á 28 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Felix López.

Alcaldía constitucional de Villamizar

El día 2 de Noviembre, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Villamizar, la subasta de 4.250 pies de terreno cuadrados, sobrantes de la vía pública en el casco del pueblo de Villaciutor, al barrio de abajo: liadan por Oriente, Mediodía y Poniente, calles públicas, y Norte, casa de Luis Cano; solicitados á esta Corporación

de mi Presidencia por D. Cayetano Balbuena, Médico-Cirujano, vecino del ya citado Villaciutor, para edificar, bajo el tipo de 60 pesetas, tasación dada por los peritos nombrados al efecto.

Villamizar 26 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Faustino Villafañe.

Alcaldía constitucional de Igüenza

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1894 á 1895, por el término de quince días, contados desde el siguiente de la fecha del Boletín oficial en que aparezca inserto este anuncio; dentro de cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Igüenza 22 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Fernando Vega.

JUZGADOS

D. Tomás de Barinaga Bellosó, Juez de Instrucción de La Vacilla y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada por la Audiencia provincial de León en causa por hurto de hierba contra Emilio Fernández Revuelta, natural y vecino de Boñar, en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado sea citado y humado por edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de León, para que inmediata-

APÉN

Modelo de las hojas de liquidación del impuesto

IMPUESTO DE TRANSPORTE MARÍTIMO

Provincia de.....

Liquidación de la cantidad que debe satisfacer el Capitán del vapor
buque para....., según lista de pasajeros núm.....

TARIFA.	MERCADERÍAS
1. ^a	Miércoles metalíferos, carbones minerales, cok y pipería vacía, usada.....
2. ^a	Sal.....
3. ^a	Cereales.....
4. ^a	Harina de trigo.....
5. ^a	Hierro en lingotes.....
6. ^a	Cementos, cales, yeso, tejas, ladrillos y piedras en bruto y maderas de ontar y rollizos.....
7. ^a	Las demás mercancías.....
8. ^a	VIAJEROS.....
IMPORTE TOTAL.....	

..... á de de 189.....

Contrato al año.....

A..... de de 189.....

Núm..... Pagada la expresada cantidad, importando.....

A..... de de 189.....

to sobre el transporte marítimo serán penadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 319 de las Ordenanzas de Aduanas, adicionado por Real orden de 19 de Mayo de este año, en la siguiente forma:

1.^o Por embarcar sin documentación de la Aduana mercancías sujetas al pago de este impuesto, pagará el Capitán de dos á cinco veces el importe de la cuota.

2.^o Por resultar en el peso bruto de las mercancías excesos superiores al 10 por 100 de lo consignado en las facturas, pagará el Capitán una multa equivalente al duplo del impuesto correspondiente á la diferencia.

3.^o Cuando resultare ocultación en el número de toneladas de los buques que se presenten como menores de 20, pagará el Capitán ó patrón la multa equivalente al quintuplo del impuesto que debiere devengar; y

4.^o Por ocultar ó disminuir el número de pasajeros conducidos, pagará el Capitán el décuplo del derecho que hubiera tratado de eludir.

Art. 82. El Ministro de Hacienda podrá condonar la parte correspondiente al Tesoro de las multas que se impongan en virtud de las disposiciones de este Reglamento, siempre que se solicite en la forma que determina el de procedimiento económico administrativa de 15 de Abril de 1890.

Art. 83. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á este Reglamento que se hallen en contradicción con él. Las nuevas prescripciones que contenga deberán regir desde el 15 del actual, como previene la Real orden de 3 del corriente.

Aprobado por S. M.—Madrid 14 de Septiembre de 1896.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

monte comparezca en los estrados de este Juzgado á satisfacer la multa de 125 pesetas que le ha sido impuesta por mencionada Audiencia, ó caso de insolvencia, á sufrir la prisión subsidiaria correspondiente; bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido Emilio Fernández Revuelta, caso de ser habido.

Lado en La Vecilla á 16 de Octubre de 1896.—Tomás de Barinaga Belloso.—P. M. D. S. S., Gil Serrano.

Don José Vidales Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Carracedelo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Pilar Lobato Garnelo, viuda, propietaria, mayor de edad, contra Balbino de la Fuente Villanueva, vecinos de Villamartin, sobre pago de quinientos cincuenta reales, cuyo juicio por la no comparecencia del demandado, á pesar de ser citado en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Carracedelo, á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis; el Sr. D. Benito Nieto Martínez, Juez municipal del mismo:

habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, celebrado entre partes: como demandante Pilar, Lobato Garnelo, viuda y vecina de Villamartin, y como demandado, Balbino de la Fuente Villanueva, su convecino; y

Vistos los artículos trescientos sesenta y cuatro y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado Balbino de la Fuente Villanueva, al cual es le condena al pago de quinientos cincuenta reales que se le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto esta sentencia sea firme, pague á la demandante la expresada suma; condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originan hasta la definitiva, declarando ratificado y firme el embargo preventivo practicado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á la demandante, y en rebeldía al demandado en los estrados del Juzgado, en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en Boletín oficial de la provincia conforme ordena la mencionada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Nieto.»

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V. B. del

Sr. Juez municipal á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—José Vidales, Secretario.—V. B. B.: El Juez municipal, Benito Nieto.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Burgos

Feria de San Martín de 1896

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados caballo, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganados que concurran á dicha feria, la distribución de dos premios, consistientes el primero en 300 pesetas, y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo, justificando este particular con la exhibición de las cartaguis expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia, y cuya valoración, á juicio de los que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 20 de Octubre de 1896.—El Alcalde interino, Andrés Dancausa y Orive.—P. A. D. S. E.: El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

NEGOCIADO DE QUINTOS Y MILICIAS

El individuo que se expresa á continuación, se presentará en este Gobierno en día y hora hábil á llenar sus compromisos como quinto responsable, y si en el término de un mes, ó contar desde la fecha no lo verifica, se dará cuenta á quien correspondiera para que embargue los bienes á sus padres en cantidad que baste á responder su redención, ó se le impondrán dos años más sobre los ocho de servicio que ordena la ley.

José García del Campo, núm. 5, cupo de Barjas, provincia de León, alistado en el reemplazo de 1894.

Habana 12 de Agosto de 1896.—José Porrúa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Pastos de Valderrodrigo

Se arriendan los de dicho monte, sito en Lugán (León), en pública subasta, que tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana; en León, casa de D. Epigmenio Bustamante, Serranos, 14, y en Madrid, Hotel del Excmo. Señor Conde de Peñaranda, calle de Recoletos, núm. 21, bajo el pliego de condiciones que puede verse en ambos puntos.

Imp. de la Diputación provincial

Tarifas del impuesto sobre el pasaje de viajeros y

MERCANCÍAS Y PASAJES	UNIDAD
1.ª Viajeros.....	Valor
2.ª Minerales metalíferos, carbones minerales, cok y piperita vacía, usada.....	1 000 kilogramos
3.ª Sal.....	»
4.ª Cereales.....	»
5.ª Harina de trigo.....	»
6.ª Hierro en lingotes.....	»
7.ª Cementos, calca, yeso, tejas, ladrillos y piedras en bruto y maderas de entibar y rollizos.....	»
8.ª Las demás mercancías.....	»

el flete de mercancías en buques de todas clases

ZONAS						
DENTRO DE LA		Entre la 1.ª y 2.ª	Entre la 2.ª y 3.ª y 1.ª y 4.ª	Entre la 2.ª y 3.ª y 3.ª y 4.ª	Entre la 2.ª y 4.ª	
1.ª	2.ª, 3.ª y 4.ª	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Libras	Libras	Libras	Libras	Libras	Libras	
0'15 %	0'15 %	0'15 %	0'51 %	0'15 %	0'15 %	
0'25	0'15	0'25	0'25	0'25	0'10	
0'25	0'15	0'25	0'25	0'25	0'25	
0'25	0'15	0'25	0'50	0'25	0'40	
0'25	0'15	0'25	0'25	0'25	0'40	
0'25	0'15	0'40	0'50	0'25	0'40	